



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>RADICADO</b>	05001 40 03 027 2021 00328 00
<b>ASUNTO</b>	RESUELVE SOLICITUD DE MEDIDAS - OFICIA

En atención a lo solicitado en el escrito de medidas cautelares, es de anotar que de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P., es deber de la parte demandante denunciar los bienes de propiedad de la parte demandada y en este caso sólo se indica el nombre de las entidades bancarias, sin precisar el número de las cuentas o productos a su nombre, de lo que se desprende que no se conoce la existencia de cuenta o producto alguno a nombre de la parte ejecutada y sólo se solicita oficiar a la deriva; por lo tanto, la solicitud de medida cautelar que antecede, es improcedente y por lo tanto no se decretará.

No obstante, se ordena oficiar a TransUnion, para que se sirvan certificar si los demandados son titulares de alguna cuenta o producto en cualquiera de las instituciones bancarias del País; solicitud que de igual manera, había sido impetrada al Despacho en el mencionado escrito de medidas.

**NOTIFÍQUESE**

**ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ**  
**JUEZ**

4

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez  
Juez

**Juzgado Municipal  
Civil 027 Oral  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a741625afa27d20dbc98ae19df742ec06de823f41701fb3c3873725ffd5563**  
Documento generado en 21/09/2021 10:30:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>